

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 1 de 75

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CCJEG-CM-001-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA ORIENTAR Y ASESORAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

VILLAVICENCIO AGOSTO DE 2026

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 2 de 75

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.
2. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
3. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
4. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse en la plataforma del secop II, en el proceso en el que se pretenda participar, salvo que exista indisponibilidad del secop, caso en el cual los proponentes, deberán acudir a los canales establecidos para el efecto, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán para verificar toda la información suministrada en ella.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Toda observación o solicitud de información enviada a un correo electrónico diferente, **se entenderá por no recibida.**
9. Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II
10. Las observaciones presentadas fuera de término, serán resueltas en los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.
11. Tenga presente: el lugar, fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO.**

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 3 de 75

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Se encuentra estipulado de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA (2026)	PUBLICACION
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	26 DE AGOSTO DE 2026	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación estudios y documentos previos	26 DE AGOSTO DE 2026	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	26 DE AGOSTO DE 2026	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 26 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 PM	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	DEL 26 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 PM	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 2:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 4 de 75

Presentación de Observaciones a los Pliegos Condiciones definitivos	DEL 03 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adendas	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Presentación de Ofertas	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 A.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y factores de ponderación).	DEL 15 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 5:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta de observaciones al informe evaluación de las ofertas	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 2:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 5 de 75

Firma del Contrato	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 2:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co)

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta el valor total del servicio que se pretende contratar de acuerdo a las especificaciones requeridas el procedimiento contractual debe adelantarse mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, siguiendo los lineamientos legales contenidos en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al objeto que se requiere contratar corresponde a una intermediación de seguros de conformidad con la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios de la misma y en las que modifiquen.

3. **RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO:** El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- ☐ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- ☐ Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio aplicables al proceso.
- ☐ El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- ☐ Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 DE 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizara para llevar a cabo la contratación requerida cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 6 de 75

COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA ORIENTAR Y ASESORAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y PARA RELAZAR LA INTERMEDIACION ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.". Será un CONCURSO DE MERITOS ya que este es un contrato de SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos*", donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría.

La Casa de la Cultura escoge libremente, y en razón a la labor del consultor, el procedimiento del Concurso De Méritos.

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus Decretos Reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- a. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- b. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- c. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

4. **IDIOMA DE LA PROPUESTA:** La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.
5. **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de Ley.
6. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:**

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 7 de 75

Analizado que acuerdos internacionales aplican en la presente contratación, toda vez que se deja expresamente establecido que la entidad estatal no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo (ANEXO), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: juridicaext@casaculturameta.gov.co.

9. **ADENDAS:** Al tenor de lo señalado en la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia al artículo 2.2.1.1.2.2.1., del mismo decreto, la entidad podrá modificar los pliegos de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

10. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 8 de 75

considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

11. RETIRO DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

TITULO II **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

- 2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar por parte de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN es un contrato de **SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS**.
- 2.2. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con las actividades requeridas y el periodo por el cual se realiza la contratación de los seguros de la entidad, considerando además que es un proceso que no tiene imputación presupuestal directa de la entidad, se considera un plazo de ejecución de tres (3) años.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 9 de 75

2.3. OBJETO DEL CONTRATO: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA ORIENTAR Y ASESORAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y PARA RELAZAR LA INTERMEDIACION ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.”.

2.3. OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a la CASA DE LA CULTURA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Asignar un supervisor a través del cual la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
8. **NOTA:** Para efectos informativos el programa de seguros de la entidad no compromete para efecto alguno, la responsabilidad CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y puede aumentarse o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse a reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 10 de 75

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

En desarrollo del contrato resultante de la Convocatoria el Contratista se compromete a realizar las siguientes labores de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones dadas así:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Casa de la Cultura, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente la Casa de la Cultura todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Prestar asesoría en la elaboración de los documentos necesarios en la etapa precontractual de los procesos de selección relacionados con seguros que adelante la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, así como la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, presentar recomendaciones de adjudicación o decisión y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.
3. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las Compañías aseguradoras en favor de la entidad, dentro del contrato de seguros, verificando que las mismas correspondan a lo exigido en la convocatoria y con las disposiciones vigentes.
4. Prestar asesoría permanente a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN en todo lo relacionado con el reporte, seguimiento y presentación de siniestros reportados e informados por la entidad.
5. Presentar a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN un informe cuando se solicite, en lo relacionado con vencimientos, siniestralidad y demás consultas que se requieran.
6. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del Contrato.
7. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del concurso público, la cual formará parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 11 de 75

9. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
10. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, acorde a lo exigido en la convocatoria y ofertado en su propuesta.
11. Asesorar a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, en normatividad vigente, programas, campañas y actividades de educación y prevención de las Administración de Riesgos Laborales (ARL).
12. Apoyar en los trámites, inquietudes y novedades necesarios por parte de la ARL para los procesos de rehabilitaciones médicas, seguimiento a condiciones de salud

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ubicada en la carrera 32 No 39-62 Centro de la ciudad de Villavicencio-Meta.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, se permite indicar que el contrato resultante del presente proceso de selección no reconocerá ninguna comisión, gasto, honorario o erogación por los servicios prestados para la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, por cuanto, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, por lo que el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Lo anterior conforme lo reglado por el artículo 1341 del Código de Comercio que señala:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 12 de 75

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan las aseguradoras que resulten seleccionadas en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros.

Conforme a lo anterior y dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos.

2.8. INDEMNIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN: El contratista se obliga a mantener indemne a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

2.9. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN o estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN por el incumplimiento.

2.10. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

2.11. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el presente contrato será liquidado por las partes de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.

2.12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados continuación:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 13 de 75

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos. El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista. Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, reglátenos, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con el Documento CONPESNÚMERO3714del 10de' diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

Nº.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Persona responsable por implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Frecuencia de ocurrencia	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1					Riesgo por cambio del	Incumplimiento por parte del	2	2	4		Seguimiento y revisión de la supervisión en la ejecución y					entidad	Durante la elaborac	Verificación del E.P por el área de contratación	Única

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN														Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA														Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES														Versión: 02 Página 14 de 75

					régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el.	contratista						revisión de las condiciones de calidad	1	2	3				ión del estudio previo		
2	Especificación		Ejecución	Regulación	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el.	Incumplimiento por parte del contratista	2	2	4		Contratista	Seguimiento revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las condiciones de calidad.	1	2	3		Supervisor	Durante la elaboración del estudio previo	Verificación del E.P por el área de contratación	Única	
3					No informar a la aseguradora en representación de la casa de la cultura sobre las condiciones del riesgo.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	2	2	4		Contratista	Seguimiento revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las condiciones de calidad.	1	1	2		Supervisor	Durante el perfeccionamiento del contrato	Comunicación con la aseguradora	Permanente en la ejecución del contrato	
4	Especificación	Intervención	Ejecución	Operación	Incumplimiento a las especificaciones técnicas generales y particulares para el corretaje de seguros	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	2	2	4		Contratista	Seguimiento revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las condiciones de calidad.	2	2	4		Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Mediante seguimiento en las obligaciones adquiridas por el contratista.	Mensual	

No obstante, lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria. la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 15 de 75

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para la entidad, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. “*Garantía de cumplimiento*”. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento*. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN identificada con el NIT 892000430-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	VALOR (%)	GARANTIA	DURACIÓN
	10% de (\$21.750.000)	Cumplimiento	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y cuatro 4 meses más hasta la liquidación del contrato; (según Artículo 2.2.1.2.3.1.12. <i>Suficiencia de la garantía de cumplimiento</i> . del Decreto 1082 de 2015).

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 16 de 75

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	10% de (\$21.750.000)	Calidad del Servicio.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	5% de (\$21.750.000)	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

NOTA 1: Para efectos del valor de las garantías solicitadas se tomará el valor proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026 frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de **VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.**

NOTA 2: El contratista deberá subir en la plataforma del secop II las pólizas firmadas por el tomador, y su correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y suscrita por el Representante

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 17 de 75

legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

2.14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Analizado que acuerdos internacionales no aplican en la presente contratación, toda vez que se deja expresamente establecido que la entidad estatal no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

2.15. PROHIBICIONES

En cuanto a las restricciones para el ejercicio de la actividad, las normas disponen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades, según el tipo de intermediario:

2.15.1. Corredores de seguros:

No podrán ser socios las personas jurídicas:

1. Que tengan primas de seguros propios o de su clientela comercial que excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que el corredor de seguros obtenga directamente en el año.
2. Que tengan un socio o administrador inhabilitado para ser socio de una sociedad corredora de seguros

No pueden ser socios las personas naturales que:

1. Que estén inscritas como agentes colocadores de seguros en los ramos donde el corredor de seguros pueda servir de intermediario al público.
2. Que tengan la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición quienes solamente desempeñen funciones docentes.
3. Que sean directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
4. Que sean socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 18 de 75

obtengan anualmente para las compañías aseguradoras con las cuales sirva de intermediario el corredor de seguros.

5. Que sean menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
6. Que sean directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

2.15.2. Agentes:

No son hábiles para actuar como agentes colocadores:

1. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes.
2. Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
3. Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan el veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen.
4. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
5. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

2.15.3. Agencias:

No podrán dirigir las agencias colocadoras aquellas personas que se encuentren en los casos siguientes:

1. Cuando la agencia sea dirigida por una sociedad de comercio, si las primas correspondientes a los seguros propios de ésta o de su clientela comercial exceden el veinte por ciento (20%) del total de los que obtenga directamente en el año para las compañías aseguradoras que represente;
2. Cuando la sociedad de comercio que dirija la agencia, tenga algún socio o administrador que esté inhabilitado para actuar como agente colocador de seguros;
3. Cuando la persona natural que haya de dirigir la agencia se encuentre en alguno de los casos previstos por el numeral 6 del artículo 41 del presente Estatuto, y
4. Cuando el director de la agencia o alguno de los socios o administradores de la sociedad, según sea el caso, estén inscritos como agentes colocadores de los ramos de seguros que la agencia pueda válidamente ofrecer al público.

2.16. CLAUSULAS EXEPCIONALES:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 19 de 75

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

2.16.1. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

2.16.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la entidad si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

2.1.6.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, la entidad hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la entidad y previo informe del Supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza a la entidad para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 20 de 75

2.16.4 CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable al contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

2.16.5 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: la CASA

DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

2.16.6. CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

2.16.7. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

2.17. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente Concurso de Méritos, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el INTERMEDIARIO no se presenta dentro de este plazo a la liquidación

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 21 de 75

o si la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y el INTERMEDIARIO no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

2.18. SUPERVISION:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe la directora de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN que se relacionen con su actividad de supervisión.

2.19 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.
3. Deberán acreditar mediante Registro Mercantil o Certificación de Existencia y Representación Legal que su constitución o existencia es mínimo de un (1) año contado a partir de la publicación del proceso de selección.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 22 de 75

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

8. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

TITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad técnica y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Escogencia del intermediario se realizará por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 23 de 75

2 de la Ley 1150 de 2007; SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. “*Procedencia del concurso de méritos*” del Decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

CAPACIDAD JURIDICA:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, o demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, consideradas legalmente capaces que no se encuentren incurso de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en materia de intermediación de seguros, por lo tanto, para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

y si es persona natural deberá acreditar que su actividad mercantil es igual o similar al objeto a contratar por parte de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, EN FIRME, con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, con el cual acredite estar inscrito y calificado.

El proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal deberán estar actualizados conforme al artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo las personas jurídicas, deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal renovado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente proceso.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 24 de 75

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

3.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.3. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 25 de 75

económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Deberá adjuntar Fotocopia del documento de identificación de la Persona Natural.

3.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 26 de 75

cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **“Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 27 de 75

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de a la suscripción del contrato personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

3.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de **Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado y respecto directrices para elaboración de estudios previos y análisis del sector, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 28 de 75

2. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

3. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2025.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato y lo dispuesto en el Pliego.

La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Asegurado y Beneficiario: CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, NIT: 892.000.430-0
- ✓ **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor proyectado en el plan anual de adquisiciones frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 29 de 75

✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de Concurso de Méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de Consultoría.

✓ Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, para el efecto las aseguradoras podrán indicar dentro del contenido de la póliza los participantes y su porcentaje de participación.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la **propuesta** deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes, NIT) y expresar los porcentajes de participación.

De otra parte, se deberá subir en la plataforma del secop II recibo de pago original expedido por la aseguradora.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

NOTA 1: Para efectos del valor de la garantía de seriedad solicitada se tomará el valor proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026 frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.

3.9. OTROS DOCUMENTOS

1. Antecedentes Judiciales.
2. Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
3. Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
4. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

TITULO IV.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 30 de 75

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos, los cuáles serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	Requisitos Mínimo
INDICE LIQUIDEZ	$\geq 4,59$
NIVEL ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,27$
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 63,29$

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “suma de los componentes de los indicadores”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuan.

Nota 1: Cuando el pasivo corriente del proponente sea igual a cero (\$0), y como consecuencia de ello el índice de liquidez resulte indeterminado, se considerará que el

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 31 de 75

proponente cumple con el indicador de liquidez, toda vez que no registra obligaciones financieras de corto plazo que deban ser cubiertas con sus activos corrientes.

1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad de organización será verificada a partir de la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	≥ 0,38
RENTABILIDAD DE ACTIVO	≥ 0,26

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “suma de los componentes de los indicadores”.

Nota 1: Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (\$0), y como consecuencia de ello la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, se considerará que el proponente cumple con el indicador siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 32 de 75

TITULO V.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

- ✓ El proponente deberá comprobar su experiencia general aportando un máximo de Un (1) contrato cuyo objeto o alcance correspondan a **INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**, ejecutados y liquidados, que sumados entre si arrojen el 100% del valor proyectado en el plan anual de adquisiciones frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE., es decir equivalente a 12.42 smmlv. considerándolos el valor actualizado en los cuales se evidencie la operación de por lo menos tres (3) de los ramos de seguros requeridos por la entidad:

- Todo riesgo daño materiales o incendio
- Maquinaria y equipo
- Automóviles
- Responsabilidad civil

La experiencia deberá estar Debidamente registrados en el RUP, y que corresponda a Actividades relacionadas con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

Experiencia requerida Contrato GENERAL		
Código del Clasificador de Bienes y Servicios		Cuantía – SMMLV
84 13 15 00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	≥ 12.42 smmlv.

El Proponente debe acreditar estas experiencias con los números máximos de contratos por componente, celebrado con entidades públicas o privadas, para las actividades relacionadas como experiencia, e identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel o cuarto nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 33 de 75

Se verificará un máximo Un (1) contrato por componente que se encuentren terminados y liquidados. Deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos y el (los) contrato(s) relacionado(s), deberá acreditarse con:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:
 - El valor de las Primas.
 - Relación de los ramos de seguros
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista
 - Objeto contractual.
 - Plazo del contrato
 - Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Ciudad y fecha de expedición.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 34 de 75

- Nit del contratante y contratista
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Fecha de inicio de la intermediación.
- Fecha de terminación de la intermediación.
- Calificación del servicio.
- Valor total de primas.
- Ramos intermediarios.
- Códigos de clasificación de los bienes, obras y servicios (UNSPSC).
- Datos del funcionario que certifica (Nombre, cargo, teléfono, dirección y correo electrónico).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación. El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de relacionarse más del número de contratos en los anexos de experiencia la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en el respectivo Anexo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 35 de 75

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C. Paz y salvo o comprobante por parte de la empresas de la realización de pago

NOTA. Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, acta de recibo final, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente. Para determinar el contrato que se pretende hacer valer como experiencia deberá diligenciarse el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente no cumpla con lo solicitado la propuesta se calificará **NO HÁBIL** los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada con sus respectivos soportes, del primer contrato relacionado, que haya ejecutado el proponente.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las exigencias de experiencia se verificará a través del RUP el cual deberá encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni contratos en ejecución.

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente que acredite máximo una (1) certificación diferente a la habilitante de contratos y/o certificación de intermediación de seguros con clientes públicos y/o privados de haber asesorado siniestros en los ramos que a continuación se señalan, se tendrá en cuenta al menos 2 de los siguientes ramos:

- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- MANEJO SECTOR OFICIAL
- RCE

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 36 de 75

El proponente deberá presentar junto con su oferta un Plan de Manejo Ambiental, acorde con la naturaleza de las actividades objeto del contrato, que contemple medidas y buenas prácticas orientadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales que puedan generarse durante su ejecución.

El Plan deberá incluir acciones relacionadas con el manejo adecuado de residuos, uso eficiente de los recursos y buenas prácticas ambientales, de acuerdo con su aplicabilidad.

El documento deberá estar suscrito por el Representante Legal y por un Ingeniero Ambiental o profesional afín con tarjeta profesional vigente, anexando:

- Cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

La no presentación del Plan y sus respectivos soportes podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

TRATAMIENTO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la Participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado. en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de SELECCIÓN, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En todo caso la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes,' se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 37 de 75

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación se establecerá realizando la verificación de la capacidad registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio.

En igual sentido, se procederá para todos los aspectos exigidos en el pliego, para lo cual serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo formulario.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 38 de 75

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. La proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior. En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota :1 Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar al totalidad de al Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, a la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

5.2. CAPACIDAD TECNICA:

El contratista debe en su propuesta dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN de acuerdo con lo siguiente:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 39 de 75

a) Autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros que comercialicen productos generales y de vida. El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal:

PERFIL 1	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	GERENTE / DIRECTOR DEL CONTRATO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, o CONTABLES
EXPERIENCIA GENERAL:	Cuatro (4) años de experiencia relacionada en intermediario y/o agente y/o asesor de seguros
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de un (1) programa de seguros y/o contratos de intermediación de seguros generales
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015	Contar con la certificación de idoneidad (circular 50SFC
Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 40 de 75

PERFIL 2	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	técnico o tecnólogo o haber cursado 8 semestres en áreas administrativas y/o áreas financieras y/o áreas contables y/o áreas económicas
EXPERIENCIA GENERAL:	tres (3) años de experiencia relacionada en intermediación de seguros
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de 1 programa de seguros y/o contratos de intermediación
Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).
PERFIL 3	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	TITULO PROFESIONAL EN DERECHO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	Profesional en Derecho con especialización en Derecho comercial y/o administrativo y/o de seguros
EXPERIENCIA GENERAL:	tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de 1 programa de seguros y/o contratos de intermediación.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015	Contar con la certificación de idoneidad (circular 50SFC
Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).

Conforme a lo anterior, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 41 de 75

- ✓ Diploma de bachiller
- ✓ Soporte estudios Pregrado y Posgrado (si aplica).
- ✓ Tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso firmada para la ejecución del contrato
- ✓ Libreta militar, si es hombre y/o Certificado de Definición de la Situación Militar, menor de 50 años.
- ✓ Certificación de la experiencia general.
- ✓ Certificación de la experiencia específica
- ✓ Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado delitos sexuales a nombre de la Entidad y autorización de consulta certificado

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

NOTA 1: Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad del Personal debidamente suscrita.

NOTA 2: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN. No obstante, el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado se califica como NO HABIL, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

NOTA 3: El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

PROFESIONALES CON TITULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 42 de 75

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas que regulan las profesiones requeridas en el presente estudio previo constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so' pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeta a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional, El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa, con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, calificaciones profesionales, apoyo a la industria nacional, promoción de mujeres, entre otros.

Las propuestas que se ajusten a las condiciones requeridas resulten habilitadas serán ponderadas de acuerdo con los Factores y criterios de Evaluación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga la mayor puntuación y que se estime más conveniente para las necesidades y requerimientos de la entidad.

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos habilitantes, relacionados con la capacidad jurídica, financiera -capacidad de organización, técnica y experiencia exigida en este pliego de condiciones.

TITULO VI

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 43 de 75

El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, calificaciones profesionales, entre otros.

Criterios para determinar la mejor oferta: El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, calificaciones profesionales, entre otros.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

Si la entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad declarará desierto el proceso de contratación.

(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015).

Al preparar la propuesta técnica simplificada, el proponente deberá examinar detalladamente el pliego de condiciones. La Propuesta Técnica Simplificada deberá contener en un máximo de 12 páginas, que involucren: a) La aproximación técnica y metodología de trabajo propuesta, b) El plan de trabajo, y c) La organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa, con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, calificaciones profesionales, apoyo a la industria nacional, promoción de mujeres, entre otros.

Las propuestas que se ajusten a las condiciones requeridas resulten habilitadas serán ponderadas de acuerdo con los Factores y criterios de Evaluación. El contrato se adjudicará

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 44 de 75

a la propuesta que obtenga la mayor puntuación y que se estime más conveniente para las necesidades y requerimientos de la entidad.

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos habilitantes, relacionados con la capacidad jurídica, financiera -capacidad de organización, técnica y experiencia exigida en este pliego de condiciones.

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”. Se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a la calificación de los factores que se señalan a continuación. El ganador de ellos será el seleccionado.

Para efectos de la CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015 y la ley 816 de 2003, se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	18.5
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	60
CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA	9
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará el siguiente puntaje a la experiencia específica del proponente que sea acreditada adicional de la mínima habilitante:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 45 de 75

selección, La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN calificará como experiencia adicional a la del requisito habilitante aquellos contratos ejecutados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

6.2.1. Experiencia en atención de siniestros (18,5 Puntos)

Se asignará el máximo puntaje de 18,5 puntos a los proponentes que acrediten máximo una (1) certificación diferente a la habilitante de contratos y/o certificación de intermediación de seguros con clientes públicos de haber asesorado siniestros por valor mayor a \$650.000.000 SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

El proponente que con su propuesta presente más de las certificaciones solicitadas, únicamente le será contada la primera que correspondan a la pedida y se tendrán en cuenta según el orden de foliación. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta si cumple con el valor descrito anteriormente

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta siguientes parámetros que las certificaciones deben contener:

1. Ramo afectado
2. Fecha de ocurrencia del siniestro
3. Valor pagado objeto del siniestro
4. Fecha de pago del siniestro
5. Entidad contratante. (Pública y/o Privada)
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Firma de la persona competente
8. Coberturas afectadas.

Nota 1: Las condiciones de experiencia específica calificable, se validarán conforme a las reglas citadas en el numeral **4.5.1.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Nota 2. En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus integrantes

CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (9 Puntos)

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

NOTA 1: La forma de acreditación de este requisito será una certificación emitida por parte del Proveedor del SOFTWARE en donde indique de manera clara y precisa que dicho

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 46 de 75

programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento.

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia del seguro responsabilidad civil errores y omisiones con un valor asegurado no menor a MIL MILLONES DE PESOS MCTE. - (\$1.000.000.000), la cual deberá estar suscrita antes de la fecha del cierre del presente y mantenerse vigente durante el tiempo

6.2.3. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (9 Puntos)

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

ASPECTO	PUNTAJE
SOPORTE TECNICO Software especializado certificado en seguros y siniestros e infraestructura con respectivas licencias	2 PUNTOS
Seguro de Responsabilidad civil Errores y Omisiones Profesionales de intermediario de seguros adicional por valor de dos mil MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)	7 PUNTOS

NOTA 1: La forma de acreditación de este requisito será una certificación emitida por parte del Proveedor del SOFTWARE en donde indique de manera clara y precisa que dicho programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento.

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia del seguro responsabilidad civil errores y omisiones con un valor asegurado no menor a DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. - (\$2.000.000.000), la cual deberá estar suscrita antes de la fecha del cierre del presente y mantenerse vigente durante el tiempo.

6.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (60 PUNTOS):

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará puntaje a la experiencia y formación académica adicional del personal mínimo del equipo de trabajo, obteniendo un máximo de 60 PUNTOS, de la siguiente manera:

6.3.1 EQUIPO DE TRABAJO

Detalle del personal que conforma el equipo de trabajo que será puesto a disposición el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN , para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente estudio previo, así como del personal necesario para la

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 47 de 75

administración de las pólizas en los trámites rutinarios y diarios, tales como inclusiones, modificaciones, ajustes de valor asegurado en las contrataciones de seguros y trámite de siniestros.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo.

El proponente con su propuesta indicará la lista del personal de expertos que será objeto de evaluación. Las calificaciones y competencia de este personal clave se valorarán teniendo en cuenta:

- 1. Calificaciones profesionales: corresponderán a niveles de formación académica y especialización.**
- 2. Experiencia específica en trabajos semejantes.**
- 3. Experiencia general en intermediación de seguros.**

El proponente deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: Mínimo deberá contar con Tres (3) personas que acrediten carta de compromiso para participar en el proceso. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención de reclamaciones, aclaraciones y observaciones realizadas por el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, como mínimo un (1) Gerente, un (1) ejecutivo Administrativo, un (1) Abogado especializado

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
GERENTE	Profesional en áreas administrativas y/o áreas financieras y/o áreas contables.	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente y será diferente al exigido en la habilitación		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 4 a 4.5 años	3
			Si demuestra 4.6 a 7 años	10
			Si demuestra 8 años o mas	20
		Formación	Si demuestra un segundo título profesional	5
			Contar con título en modalidad de posgrado	10
			TOTAL	40 PTS

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación	Puntos
-------	---------------------	--------------------------	--------

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 48 de 75

ABOGADO	Profesional en Derecho	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 3 a 4.2 años	1
			Si demuestra 4.3 a 5.9 años	3
			Si demuestra 6 años o mas	5
		Formación	Si demuestra un segundo título profesional	5
			Contar con título en modalidad de posgrado	10
			TOTAL	15 PTS

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
EJECUTIVO ADMINISTRATIVO	técnico o tecnólogo o haber cursado 8 semestres en áreas administrativas y/o áreas financieras y/o áreas contables y/o áreas económicas	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 3 a 4.2 años	1
			Si demuestra 4.2 a 5.9 años	2
			Si demuestras 6 años o mas	3
		Formación	Si demuestra un curso acerca de INTERMEDIACION DE SEGUROS	1
			Si demuestra un diplomado acerca de INTERMEDIACION DE SEGUROS	2
			TOTAL	5 PTS

NOTA 1: Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

NOTA 2: La formación académica se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de acta de grado del título correspondiente

NOTA 3: Para La ponderación del equipo de trabajo para el GERENTE Y EJECUTIVO ADMINISTRATIVO aplicaran las especializaciones de áreas financieras y de seguros en cualquiera de sus especialidades.

NOTA 4: Para la ponderación del abogado aplicaran las siguientes; con Especialización en una de las siguientes áreas: Derecho Administrativo, Comercial y/o Contratación Estatal y/o Seguros

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 49 de 75

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CALIFICACIÓN	
Bienes y servicios 100% nacionales	5 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB. Para el RPNB son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPNB se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

El RPNB debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

$$\text{Puntaje para estimular a la industria nacional } i = 10 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CALIFICACIÓN	
Bienes y servicios 100% nacionales	5 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 50 de 75

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual se otorgará el puntaje únicamente por promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales y se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 51 de 75

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato No 1A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato No 1A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 52 de 75

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10/100

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato No --A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 53 de 75

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No. 8 - 1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato No.1A - 1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

5/100

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 54 de 75

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato No 1 B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato No1 B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato No 8 A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato No 8 B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato No 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos/100):

La Entidad asignará el 2% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y el decreto 287 del 2026)

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 55 de 75

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para poder acreditar este requisito se debe anexar: contrato laboral, certificado expedido por Ministerio de Trabajo, los tres (3) últimos pago de seguridad social vinculado con la empresa

11.5 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) puntaje (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad otorgara el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"

CRITERIOS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	<u>0,25</u>
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 56 de 75

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de las empresas y la toma de decisiones a nivel estratégico; en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel del proponente como soporte, se anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal

11.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES (DECRETO 1860 DEL 2021) (0.25/100)

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 57 de 75

Conforme con lo establecido en la ley 2069 de 2020 “ por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” artículo 31 “ criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra publica” en el que se indica:

“ ley 2069 de 2020. Artículo 31 “Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra publica. Las entidades estatales de acuerdo con el análisis de sector podrán incluir, en los documentos del proceso, requisitos diferenciales y PUNTAJES ADICIONALES, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras Públicas. El gobierno Nacional reglamentara la definición de los criterios diferenciales, sobre objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARAGRAFO 1º. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el gobierno Nacional se dará Prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros estados “

Y conforme con lo establecido en el decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 en el que se indica:

“Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la Administración pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero puntos veinticinco por cientos (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)”

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ello y un contador público, adjuntado copia de registro mercantil
2. Las personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los rangos para la definición del tamaño empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes Plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos unos de los integrantes acreditan la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal

FACTORES DE DESAMPATE



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 58 de 75

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad. En el evento de presentarse empate, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 59 de 75

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA 1 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2 Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3 Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de la persona natural o de vinculación laboral de: - la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar - personal con movilidad reducida - personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. - población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. - personas en proceso de reintegración o reincorporación - MIPYMES Se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

12. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 60 de 75

- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.
- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO

6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

TITULO VII

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de 'Contratación realizados por las Entidades Estatales' indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".

1. Preferirla oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 61 de 75

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE- Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

- Preferirla propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

NOTA: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaría o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas: si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 62 de 75

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la 'gravedad de juramentó el número de persona mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un año de' la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10%de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificara que por lo menos diez por ciento (10%)del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 63 de 75

sumatorio de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rromos gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que, Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana" raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificara bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas, que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: [a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia,

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 64 de 75

la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento [25%) de [a experiencia acreditada en la oferta; y [c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona eh proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas-CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: 0, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25%de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. 0, mediante documento de conformación de, la figura asociativa, con fundamento en el (:ual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior 01 25%del total acreditado en la oferta.

7. Preferirla oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferirla oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la formo indicada a continuación, según corresponda: o Para

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 65 de 75

las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con su estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa: o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de Las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la Sociedad este obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia o mediante

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 66 de 75

documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, 'con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia. aportada por la Cooperativas, Mipyrnes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25%del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, conforme el cual: 'Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate. se llevará a cabo un sorteo. entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Encada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que 'estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la' participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

TÍTULO VIII

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 67 de 75

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes de conformidad a las siguientes condiciones

1. Requisitos habilitantes técnico, jurídico y financiero: Cumple/ No cumple
2. Criterios para determinar la mejor oferta: El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, calificaciones profesionales, entre otros.

Nota: si una vez evaluados los proponentes llegasen a empate las ofertas, se dará aplicación al título anterior.

TÍTULO IX PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

2. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma de secop II, en los términos establecidos en los manuales de uso y creación de secop II, adjuntando para el efecto los documentos, anexos y formatos exigidos en el proceso de contratación.

Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas de una persona interviniente en una propuesta, motivada por presentarse obvias diferencias entre las firmas de los documentos presentados en la misma, LA ENTIDAD podrá compulsar copias a la



GOBERNACIÓN DEL
META

Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 68 de 75

Fiscalía General de la Nación para lo pertinente en procura de evitar una posible ocurrencia de lo previsto en el artículo 296 del Código Penal “Falsedad Personal”.

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

5. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas en el Código General del Proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

7. CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)”

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la afirma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 69 de 75

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

8. APOSTILLAJE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

9. COMUNICACIONES: Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente en el portal de contratación secop II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos. la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

10. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 70 de 75

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec_opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo juridicaext@casaculturameta.gov.co, acorde con las directrices de la ~~Guía de Indisponibilidad~~ ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

TITULO X DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por concurso de méritos de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 71 de 75

modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en la plataforma del SECOP II.

1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO: La cronología del proceso de selección es la indicada en la plataforma electrónica.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES

De la misma manera, si LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados, a través de adenda modificatoria.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. LA APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso la plataforma del SECOP II.

4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El cierre del Proceso se realizará el día y hora establecidos en la cronología del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora oficial de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente en la plataforma del secop II y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 72 de 75

todos y cada uno de los requisitos establecidos.

7. CAUSALES DE RECHAZO: LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- b) Cuando se evidencie inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta, siempre y cuando dicha falencia implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el proceso.
- c) Cuando la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.
- d) Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- e) Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal- promesa de sociedad futura) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- f) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados.
- g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones, es decir secop II.
- h) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 73 de 75

j) También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN actividades de las proponentes encaminadas interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.

M). Cuando el proponente se cree mal en la plataforma (proponentes plurales), esto es se estructuró la oferta electrónica como usuario persona jurídica o natural y el proponente es proponente plural.

L) En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 74 de 75

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

8.TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

9. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

10. ADJUDICACIÓN. La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP II, previo procedimiento electrónico, según el manual de secop II y se entenderá notificada una vez se publique en la plataforma del secopII, la Resolución es irrevocable y obliga la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

11. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá declarar desierta el concurso de méritos dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

12.FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Notificada la Resolución en la plataforma del secop II, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el contrato electrónico y físico dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la CASA

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN	Código: FO-GESAD-16
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 02 Página 75 de 75

DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN en calidad de sanción.

En este evento, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

13. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías.
- ✓ Designación del supervisor.
- ✓ Suscripción del Acta de inicio


CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
 Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	